



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPC-CHIVAY

Chivay, 16 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 093-2020-MPC-CHIVAY de fecha 16 de octubre de 2020; Informe N° 03-2020-OTR-MPC-CHIVAY de la Oficina de Tributación y Recaudación; Informe N° 081-2020-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 323-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Que el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, se ha precisado que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, así como también dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; en tanto, el artículo 41° señala que: "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo."; asimismo, la Norma VII señala que "La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas: a) Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, (...)";

Que, mediante Informe N° 003-2020-OTR-MPC-CHIVAY de la oficina de Tributación y Recaudación Carlos Machaca Chequemamani, indica que según los datos del sistema FOXPPO el monto que se viene cobrando desde el año 2003, respecto de los puestos y kioscos del mercado y mercadillo es de S/. 12.00 (doce con 00/100 soles) mensuales. De la búsqueda de los archivos municipales, se tiene como dato histórico la Ordenanza Municipal N° 013-2005-MPC-CHIVAY, ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA- Edición-2005), en la cual establece el Procedimientos Administrativos para la Gerencia de Administración Tributaria y en el punto 1.10 establece los montos por derecho de Puestos y Kioscos del Mercado y Mercadillo;

Que, con Informe N° 081-2020-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, concluye que mediante ordenanza municipal se apruebe excepcionalmente y por única vez la "Exoneración del pago de derecho de Puestos y Kioscos del Mercado y Mercadillo" de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y setiembre del presente año; con el objetivo de apoyar a la Reactivación y Reanudación de las Actividades Económicas en la Provincia de Caylloma;

Que, con Informe Legal N° 323-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que los integrantes del Pleno tengan a bien acordar la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que establece la exoneración del pago de derecho de Puestos y Kioscos del Mercado y Mercadillo;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de octubre de 2020, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHO DE PUESTOS Y KIOSCOS DEL MERCADO Y MERCADILLO DEL DISTRITO DE CHIVAY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR excepcionalmente y por única vez la exoneración del pago por derecho de Puestos y Kioscos del Mercado y Mercadillo del distrito de Chivay, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Caylloma tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

- Mercado Central Señor de Huanca (Secciones que expenden productos de Primera necesidad), se exonera el 100% del monto por derecho de puesto de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y setiembre.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

- Mercado Central Señor de Huanca (Secciones de comidas y jugos), se exonera el 100% del monto por derecho de puesto de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio; y se exonera el 100% del monto por derecho de puesto de los meses de agosto y setiembre.
- Mercadillo, se exonera el 100% del monto por derecho de kiosco de los meses de marzo, abril, mayo y junio; y se exonera el 100% del monto por derecho de kiosco de los meses de julio, agosto y setiembre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Tributación y Recaudación, y demás áreas correspondientes, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

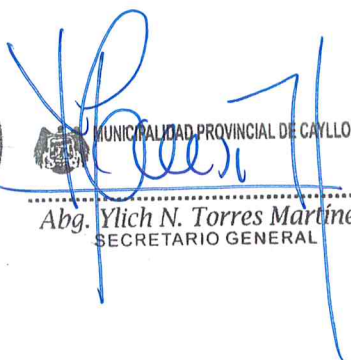
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

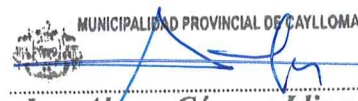
ARTÍCULO CUARTO.- LA EXONERACIÓN que se aprueba en el artículo primero entrará en vigencia por 30 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCADE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Colca

